



## **ORDENANZA N° 1570/2008.-**

**VISTO:** La Nota N° 247/08 de fecha 18/03/08 del Departamento Ejecutivo Municipal con la firma del Sr. Viceintendente Municipal, Don Diego Alexis Marcovesky, mediante la cual remite a este Cuerpo Deliberativo copia de Decreto N° 0584/08, por el cual el Gobierno Provincial otorga un aporte de carácter reintegrable de (\$ 350.000,00), registrada bajo Expte. C.D. N° 3910/08, y;

### **CONSIDERANDO**

Que, mediante Decreto N° 0584/08 de fecha 16/04/08 el Gobierno Provincial otorga al Municipio de Junín de los Andes, un aporte económico reintegrable por la suma de pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000,00) pagaderos en cinco (5) cuotas mensuales de pesos setenta mil (\$ 70.000,00).-

Que, de acuerdo a lo expresado por el Departamento Ejecutivo Municipal el citado aporte será destinado a la adquisición de tierras para dar cumplimiento al plan denominado 101 viviendas a desarrollarse en la Localidad.-

Que, dado que el municipio no contaba con los recursos suficientes para afrontar dicha erogación, debió acudir al Gobierno Provincial para solicitar aporte con el objeto de dar continuidad a tan importante Proyecto y permitir dar respuesta a los vecinos de Junín de los Andes que forman parte de las 101 Viviendas y sus familias.-

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal en su Artículo 153° expresa que “La Municipalidad elaborará y ejecutará su política de vivienda destinada a dar respuesta a las necesidades de la población; para ello podrá suscribir convenios con los gobiernos nacional y/o provincial. Por sí o en coordinación con los vecinos o sus entidades intermedias, como cooperativas, mutuales y sindicatos, ejecutará acciones complementarias a las de los organismos específicos, atendiendo al valor social que la vivienda representa para el desarrollo integral de las personas y las familias, afianzando el arraigo y favoreciendo un modelo cultural de cooperación, dando prioridad a los sectores de menores recursos.-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “t”, y conforme lo expresado en Despacho N° 025 /08 de la Comisión de Economía, dispuso por mayoría en Sesión Ordinaria de fecha 07/05/2008, adherir al citado Decreto, con la salvedad de responsabilizar al Ejecutivo Municipal que deberá realizar todas las gestiones pertinentes para que el Decreto N° 0584/08 pase de reintegrable a no reintegrable para salvaguardar los intereses de todos los junienses, no afectando la coparticipación Municipal.-

**GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL**  
SECRETARIO LEGISLATIVO A/C  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**DIEGO ALEXIS MARCOVESKY**  
VICEINTENDENTE  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES



Que, al efecto, se debe dictar la norma pertinente.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: ADHIÉRASE:** al **DECRETO PROVINCIAL N° 0584/08**, por el cual el Gobierno Provincial otorga un aporte reintegrable por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000,00), con la salvedad de responsabilizar al Ejecutivo Municipal a que realice todas las gestiones pertinentes para que el Decreto N° 0584/08 pase de reintegrable a no reintegrable para salvaguardar los intereses de todos los junienses, no afectando la coparticipación Municipal, destinados a la adquisición de tierras para dar cumplimiento al Plan de 101 Viviendas a desarrollarse en el municipio, el cual integra la presente como Anexo I.-

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia al Poder Ejecutivo Provincial y a las áreas municipales que estime corresponder, a sus efectos.-

**ARTÍCULO 3°: DESE** a publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal).-

**ARTÍCULO 4°:** Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo A/C, Concejal Gustavo Edgardo Cañicul.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.371/08.-**

**GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL**  
SECRETARIO LEGISLATIVO A/C  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**DIEGO ALEXIS MARCOVESKY**  
VICEINTENDENTE  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES